

## Como afecta a los Autónomos el régimen económico matrimonial

Los autónomos (empresarios individuales) son personas físicas que realizan en nombre propio una actividad comercial, industrial o profesional y que responden con todo su patrimonio de las deudas contraídas por terceros, tanto el empresarial como el personal. La responsabilidad es ilimitada frente a lo que ocurriría por ejemplo en una Sociedad Limitada o Sociedad Anónima.

Por eso, cualquier autónomo tiene que decidir qué régimen matrimonial le conviene más ya que las deudas empresariales que asuman podrán o no afectar al patrimonio conyugal.

### ¿Qué ocurre si el empresario está casado?

En este caso habrá que partir del Régimen Económico Matrimonial que se haya concertado y de los pactos contenidos en las capitulaciones matrimoniales otorgadas, que deben constar debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

En el caso de **régimen de sociedad de gananciales**, el más frecuente, todos los bienes adquiridos durante el matrimonio por cualquiera de los cónyuges quedarían afectados a esa responsabilidad. En cambio, no responderían los bienes privativos de su cónyuge (los bienes que éste tuviese antes del matrimonio, o los que hubiere adquirido después de forma gratuita, por ejemplo, a través de una herencia o donación).

Por tanto, **quedan afectados al pago de las posibles deudas contraídas como resultado de las actividades mercantiles los bienes privativos del empresario y los bienes comunes del matrimonio adquiridos por los beneficios obtenidos de tales actividades.**

Para que los demás bienes comunes del matrimonio queden comprometidos es necesario el consentimiento de ambos cónyuges.

Dicho consentimiento se presume otorgado por el otro cónyuge:

- Cuando el empresario realice sus actividades mercantiles con su conocimiento y sin su oposición expresa, y
- Cuando al contraer matrimonio, el empresario estuviese realizando actividades mercantiles y continuase su realización sin su oposición.

Sin olvidar tampoco que los bienes privativos del cónyuge del empresario sólo quedarán afectados cuando exista su consentimiento expreso en cada caso. No cabe el consentimiento tácito descrito.

*El régimen de afectación de los bienes matrimoniales y del cónyuge no empresario puede variarse a través de pactos en contrario contenidos en capitulaciones matrimoniales debidamente inscritas en el Registro Mercantil.*

Sin embargo, en **el régimen de separación de bienes**, cada cónyuge es propietario de sus propios bienes (bienes privativos), por lo que los bienes que posea el cónyuge del empresario no se verán afectados por sus actividades empresariales.

Por ello, el régimen matrimonial que más le conviene al autónomo es el de la separación de bienes y el de la participación en ganancias. De esta manera, se protege el patrimonio familiar ya que únicamente responderán de las deudas derivadas de la actividad económica del autónomo sus propios bienes. Además, otra de las opciones por la que suelen optar los autónomos es por otorgar capitulaciones matrimoniales, una vez contraído el matrimonio, ya que de esta forma pueden fijar cómo van a responder ante los acreedores.